

Miguel Verdún Pérez, en calidad de Director-Gerente de ELICODESA SAU y, en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder, de fecha 8 de enero de 2020 ante la Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D.ª Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 30 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, D.ª María Inmaculada Benítez González, e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 2325, folio 104, sección 8ª, hoja CA-23527, inscripción 43,

En relación a la oferta pública de empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo [SAE 01-2023-25445] para la selección de nueve (9) limpiadores/as para su contratación laboral mediante contrato de sustitución conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y

CONSIDERANDO, la propuesta del Tribunal Seleccionar, materializada en acta de fecha 6 de octubre de 2023,

RESUELVE

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D.ª Inmaculada Concepción Fernández Sánchez ante la baremación provisional de meritos publicadas el 3 de octubre de 2023, habida cuenta de que: (1) sí se ha computado el periodo prestado en Servimundi SL (139 días), (2) y no así el desarrollado en Eulen SA (366 días) ya que no ha sido acreditado con el correspondiente contrato y/o certificado de empresa. Por todo ello, se ratifica y reafirma en la puntuación otorgada a la alegante, esto es: experiencia, 1,28; formación complementaria, 0; y entrevista, 1. Puntuación total 2,28.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por D.ª Manuela Sánchez Muñoz ya que se constata que no ha acreditado con certificado de empresa y/o contratos el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2009 al 31 de agosto de 2009 (80 días). Por lo que se ratifica y reafirma la puntuación otorgada a la alegante, esto es: experiencia 0,97; formación complementaria, 0; y entrevista, 2. Puntuación total 2,97.

Tercero.- Desestimar la alegación presentada por D.ª Ana María Puyana Rodríguez, 2l determinarse la imposibilidad de su consideración por extemporánea se acuerda mantener la baremación otorgada, esto es, experiencia, 0,2; formación complementaria, 0; y entrevista 3. Puntuación total 3,2.

Cuarto.- Aprobar el listado de aspirantes con **la baremación definitiva de méritos (experiencia y formación complementaria) y entrevista personal** que, a continuación se relaciona, con orden decreciente de puntuación, conforme a lo establecido en el apartado segundo de las bases para la selección de 9 limpiadores/as [oferta SAE 01-2023-25445].

	Apellidos y nombre	Experiencia	Formación C.	Entrevista	Total
1	Domínguez Romero, Esperanza	5,26	0,25	3	8,51
2	Ballén Jiménez, María Rocío	4,75	0	3	7,75
3	Malvar Caro, David	5,75	0	1	6,75
4	Ruiz García, María Teresa	0,65	0,5	3	4,15
5	Reyes Garci, Oscar	0,6	0,25	3	3,85
6	Angelit Rodríguez, Inés María	0,47	0,25	3	3,72
7	Rodríguez Moreno, Nuria	0,6	0	3	3,6
8	Pérez Guerra, Yolanda	0,53	0	3	3,53
9	Puyana Rodríguez, Ana María	0,2	0	3	3,2
10	Lázaro Marcos, Mª Carmen	0	0	3	3
11	Moreno Lara, Milagrosa	0	0	3	3
12	Sánchez Muñoz, Manuela	0,97	0	2	2,97
13	Fernández Sánchez, Inmaculada	1,28	0	1	2,28

14	Barba Molinares, María José	0	0,25	2	2,25
15	Muñoz Palacios, Mª Carmen	0	0	2	2
16	Pinto Ramos, Silvia	0	0	2	2
17	Raposo Peña, María del Rocío	0	0	2	2
18	Raposo Rodríguez, Susana	0	0	2	2
19	Becerra Gómez, Manuel	0,14	0	1	1,14
20	Lários Espinosa, Manuel	0	0	1	1
21	Marín Vargas, Cristina	0	0	1	1
22	Suarez Vidal, María Dolores	0	0	1	1

Quinto.- Proponer para su contratación a los nueve (9) primeros aspirantes concediendo un plazo de 5 días, para que aporten la documentación original a los efectos de su cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.

Sexto.- Los aspirantes seleccionados deberán aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en la Web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar [http://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios], pudiendo ser recurrida ante la jurisdicción social correspondiente.

Sanlúcar de Barrameda, a 6 de octubre de 2023

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Miguel Verdún Pérez

